

128

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 JUL 2022

REF: 2021-00130

A) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO, para lo cual se decretan las siguientes:

I – PARTE DEMANDANTE:

- 1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.
- 2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al Representante Legal de la sociedad demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. absolver interrogatorio, que de él requiere oficiosamente el juez y el extremo demandado (fl. 58), quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.
- 3) TESTIMONIOS: De JORGE NAVARRETE HERNANDEZ y JOSE GUILLERMO BERNAL OLIVEROS (fol.108), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.
- 4) EXHIBICION DE DOCUMENTOS: En su lugar se ordena a la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. aportar los documentos que tenga en su poder, relacionados a folio 59.

II – PARTE DEMANDADA: (SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.)

- 1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.
- 2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena a los demandantes HENRY ALEXANDER BARAJAS, YAMILE ARCELIA SUAREZ DE BARAJAS y al representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, absolver interrogatorio, que de ellos requiere oficiosamente el juez y el extremo demandado (fl. 84), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.
- 3) TESTIMONIOS: De OSCAR H. MORENO (fol.84) quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.
- 4) EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se niega por cuanto la solicitud no cumple con las exigencias contempladas en el artículo 266 del C.G.P.

BANCO DE BOGOTÁ

- 1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al representante legal de la sociedad demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. absolver interrogatorio, que de él requiere oficiosamente el juez y el extremo demandado (fl. 102), quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.

B) Se señala la hora de las 9:00 a.m del día 29 del mes de AGOSTO del año 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma lifesize o Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen las aplicaciones arriba mencionadas con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de ellas.

Finalmente, se advierte que la comparecencia de testigos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Derecho Civil
Calle de la Libertad de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 054 Fecha 1 JUL 2022

El Secretario(a).